

**Corumbá, 25 de noviembre de 2021**

**Señores:**

**COMISION PARLAMENTARIA DE INVESTIGACION**

**CASO: CHAPECOENSE**

**PARLAMENTO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

**Brasilia.-**

De mi mayor consideración:

Yo, Celia Castedo Monasterio quiero expresar al pueblo brasilero por intermedio de ustedes como sus máximos representantes, mi mayor agradecimiento por los cerca de 5 años que me permitieron vivir como una ciudadana más, bajo el estatus de "Refugiada" en la República Federativa del Brasil.

Es precisamente por este mi eterno agradecimiento al pueblo brasilero, que me veo en la obligación de informar en particular a ustedes como Comisión Parlamentaria de Investigación, así como al pueblo de Brasil y en especial a los medios de comunicación, de que en fecha 13 de Mayo de 2021, el 10mo. Tribunal de Sentencia del Distrito Judicial de Santa Cruz – Bolivia, dejó sin efecto todas las medidas cautelares en mi contra, como ser mandamientos de aprensión y arraigo entre otras, por efecto de la "Purga de Rebeldía" a la que me sometí y que fue aceptada por el citado Tribunal. Por tanto en Bolivia, a la fecha de hoy, soy una ciudadana que goza de libertad irrestricta y de garantías plenas para defenderme y demostrar mi total inocencia de los cargos de los que injustamente se me acusa, relativos precisamente al accidente aéreo de la aeronave de "LaMia" en Medellín – Colombia en fecha 29 de Noviembre de 2016.

Aclarar que mi decisión de volver a Bolivia para defender mi inocencia ante los Tribunales de Justicia, fue asumida el 15 de diciembre de 2019, una vez el CONARE de Brasil diera curso a mi solicitud de viaje, otorgándome un plazo de 90 días a partir de la citada fecha para retornar a Brasil, plazo este que cumplí a cabalidad, pero que resultó insuficiente para lograr el objetivo de que las autoridades judiciales de Bolivia den curso a mi intención de "Purgar Rebeldía" y asumir mi defensa.

La Pandemia del COVID-19 paralizó las actividades judiciales en mi país y solo después de 1 año, pude solicitar al CONARE una segunda licencia para viajar a Bolivia, habiéndome otorgado un nuevo plazo de 90 días para retornar a Brasil, o sea, se me autorizó viajar desde el 10 de Marzo de 2021 al 10 de Junio de 2021 y fue precisamente en este periodo de tiempo que logre que el Tribunal de Sentencia 10mo. del Distrito Judicial de Santa Cruz – Bolivia, acepte mi Purga de Rebeldía y me permita ponerme a derecho ante las autoridades jurisdiccionales en mi país.

Sin embargo por aspectos estrictamente burocráticos hasta la fecha no se ha procedido con el trámite para dejar sin efecto la solicitud de extradición requerida en 2017 por el Estado Plurinacional de Bolivia a la República Federativa del Brasil, así como el levantamiento del sello rojo en los registros de la INTERPOL.

Cabe también indicar de que en fecha 05 de Agosto de 2021 y como consecuencia de los antecedentes indicados, el CONARE me notificó con el "Indeferimiento de mi pedido de Refugio" en Brasil, y yo decidí asumir y respetar lo resuelto por el CONARE sin presentar apelación alguna, teniendo en cuenta de que este organismo fue el que me permitió en su momento ir a mi país para defender mis derechos, sin necesidad de perder su protección.



Para finalizar y con el objeto de que las autoridades brasileras estén conscientes de la injusticia que se está cometiendo en contra mía, denuncié ante esta Comisión Parlamentaria, de que en fecha 23 de septiembre de 2021 (hace 2 meses) me vi en la necesidad de retornar a Brasil y más precisamente a Corumbá, ciudad en la que permanecí durante todo el periodo de mi refugio, con el único objetivo de cumplir con mi obligación de cerrar el Contrato de Alquiler del departamento en el que viví todo este tiempo y fue entonces que me informaron que la Policía Federal fue en 3 oportunidades en procura mía a este domicilio. No dude ni un instante en apersonarme inmediatamente ante esta instancia policial para preguntar de buena fe, cual el motivo por el que me procuraban y si era a nombre del CONARE, ellos me respondieron no saber nada al respecto, pero que seguramente volverían por mí y que yo los espere en mi departamento. Fue así que yo muy respetuosamente accedí a dichas instrucciones, pero sorpresivamente y en menos de 30 minutos llegó la Policía Federal a mi departamento para apresarme por orden del Ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil Gilmar Mendes, a objeto de cumplir con un pedido de extradición a Bolivia que data del año 2017. Por tanto queda claro que por errores estrictamente burocráticos en Bolivia, no se comunicó oportunamente a las autoridades en Brasil, del levantamiento de todas las medidas cautelares y restrictivas dictadas en mi favor y ordenadas por los estrados judiciales de mi país.

Es así que hoy comparezco ante esta Comisión Parlamentaria de Investigación del caso Chapecoense, desde la Cárcel de Corumbá por videoconferencia, y no en libertad y voluntariamente como les expresé a ustedes vía correo electrónico en fecha 22 de Marzo de 2020 (hace más de 20 meses). No obstante mi intención es la de colaborar con mi testimonio en el esclarecimiento de los hechos que provocaron luto en familias brasileras y bolivianas, y soy yo una de las personas más interesada en que se conozca la verdad histórica los hechos, corroborando de alguna forma lo publicado oportunamente a través del Informe Final COL-16-37-GIA emitido por el Grupo de Investigación de Accidentes y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia, siendo estas instancias las únicas autorizadas para investigar el accidente en cuestión y establecer así las causas que lo ocasionaron, como establece la reglamentación de la OACI (Organización Internacional de Aeronáutica Civil).

Así mismo debo manifestar a ustedes de que he presentado en fecha 29 de septiembre de 2021, una declaración voluntaria para ser extraditada a Bolivia de manera inmediata, decisión mía que fue formalizada ante el Supremo Tribunal Federal, por medio de un Pedido de Providencia para la "Extradición Voluntaria y Simplificada" de acuerdo a la Ley de Migración Brasilerá y del Decreto de Promulgación del Acuerdo de Extradición entre los Estados parte del Mercosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile. Este trámite con carácter de urgencia, hasta la fecha no ha sido atendido, vulnerando así mis derechos.

Agradeciendo la deferente atención a la presente y sin el ánimo de dilatar mi comparecencia ante esta Comisión Parlamentaria de Investigación, expreso a todos sus miembros mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:



**CELIA CASTEDO MONASTERIO**  
**C.I. 1982449 S.C.**